



MCPB



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR PISCICULTURA LAS QUEMAS CHILE
S.A.**

RES. EX. N° 2/ ROL D-81-2016

Puerto Montt, 28 de diciembre de 2016

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio de Medio Ambiente, que nombra al Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N°906, de 29 de septiembre de 2015; en la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-081-2016, de fecha 16 de diciembre de 2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-081-2016, con la formulación de cargos a Piscicultura Las Quemias Chile S.A. (en adelante, "Piscicultura Las Quemias" o "la empresa", indistintamente), Rol Único Tributario N° [REDACTED], por los proyectos "Piscicultura Las Quemias, Río Rahue, Comuna de Osorno", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 73, de 24 de enero de 2007 de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región de Los Lagos; "Modificación Piscicultura Las Quemias, Río Rahue, Comuna de Osorno" calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 614, de 27 de octubre de 2008, de la COREMA Región de Los Lagos, y "Modificación al Manejo de Mortalidad Mediante Sistema de Ensilaje, Piscicultura Las Quemias, Río Rahue, Comuna de Osorno", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N°366, de 11 de agosto de 2011, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, todos ubicados en la comuna de Osorno, Región de Los Lagos.

2. Que, la formulación de cargos fue notificada personalmente con fecha 16 de diciembre de 2016, en calle [REDACTED], de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46

de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

3. Que, con fecha 23 de diciembre de 2016, estando dentro de plazo legal para la presentación del respectivo Programa de Cumplimiento, don Guillermo Brian Pizarro, actuando en representación de Piscicultura Las Quemadas Chile S.A. solicitó aumento de plazo para presentar Programa de Cumplimiento y para formular Descargos, justificado en la complejidad de reunir dentro de plazo todos los antecedentes necesarios y realizar el análisis de los mismos para desarrollar un programa de cumplimiento en apego a la normativa vigente, o presentar los debidos descargos en caso de no ser aprobado el referido programa.

4. Que, asimismo, en la presentación de 23 de diciembre de 2016, la empresa acompaña copia autorizada de escritura pública donde consta la personería de don Guillermo Brian Pizarro para actuar en representación de la empresa. Dicha escritura consiste en el mandato especial otorgado ante el Notario Público Hernán Tike Carrasco, con fecha 9 de octubre de 2014, por Piscicultura Las Quemadas Chile S.A., representada según se indica, por don José Miguel Barriga Phillips, mediante el cual se otorga poder especial a don Guillermo Brian Pizarro para comparecer en representación de la empresa ante una serie de autoridades, entre las que se individualiza la Superintendencia del Medio Ambiente.

5. Que, para finalizar, en la presentación de 23 de diciembre de 2016 la empresa fija domicilio para efectos de ser notificados en calle [REDACTED], [REDACTED].

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos. En cuanto a la representación en el procedimiento administrativo Rol D-081-2016, es de indicar que el artículo 22 de la Ley N° 19.880 establece que *“los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario (...).”*

7. Que, en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo contenida en la presentación de fecha 23 de diciembre de 2016, se debe tener presente lo señalado en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6° del D.S. N° 30/2012, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, en donde se señala que el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

8. Que, por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, lo cual se verifica en el caso concreto.

RESUELVO:

I. **CONCEDER** la ampliación de plazo solicitada por Piscicultura Las Quemas Chile S.A., otorgando 5 días hábiles adicionales para la presentación de un programa de cumplimiento, y 7 días hábiles adicionales para la presentación de descargos. Los días adicionales de plazo se contarán desde el vencimiento del plazo original.

II. **TENER PRESENTE**, la personería de don Guillermo Brian Pizarro para representar a Piscicultura Las Quemas Chile S.A. en el procedimiento administrativo en curso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880.

III. **TENER PRESENTE**, la designación de domicilio por parte de Piscicultura Las Quemas Chile S.A., en [REDACTED]

IV. **NOTIFICAR** por carta certificada o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880 a don Guillermo Brian Pizarro, todo domiciliado en [REDACTED]

Firmado digitalmente por Gabriela Francisca Tramón Pérez



Gabriela Francisca Tramón Pérez
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Acción	Firma Jefa División de Sanción y Cumplimiento
Revisado y aprobado	 Firmado digitalmente por MARIE CLAUDE PLUMER BODIN

Carta Certificada:

- Guillermo Brian Pizarro, calle [REDACTED]
- C.C.
 - Fiscalía
 - División de Sanción y Cumplimiento.
 - Ivonne Mansilla, Jefa Oficina Regional de Los Lagos, Superintendencia de Medio Ambiente.